

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO EL "CONALEP HIDALGO", Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO, SINDICATO PATRONAL, EN LO SUCESIVO "COPARMEX HIDALGO S.P.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara el "CONALEP HIDALGO", a través de su Director General que:

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.4 El Ing. Abel Rojo Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II Declara la “COPARMEX HIDALGO S.P.”, a través de su Representante Legal que:

II.1. Es un Sindicato patronal, constituido legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Número 882, Libro 22, de fecha 10 de mayo de 1983, ante la Fe del Notario número 4, Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad de la Ciudad de Pachuca y que tiene como objeto:

- a) Representar los intereses de los empresarios agremiados ante organismos y autoridades, cada vez que sea necesario. Actuar, gestionar y declarar, a nombre de sus socios, según los problemas y circunstancias, de acuerdo con nuestros principios y posiciones. Promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos, etcétera, que se consideren necesarios y convenientes o, en su caso, impugnar los que fueran inconvenientes. Establecer y cultivar relaciones con instituciones afines al país o del extranjero y representar a sus agremiados en cuanto a foros sea necesario.
- b) Servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía posible en las relaciones sociales, y especialmente en las obrero–patronales, tanto en el ámbito de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores por ser la justicia elemento fundamental del Progreso y la paz sociales.
- c) Contribuir a la formación íntegra de los empresarios, sobre la base de sus deberes y derechos empresariales y de su doctrina social, contenida en la declaración de principios a que se refiere el artículo 18 de los estatutos.
- d) Comunicar. Enaltecer y dignificar el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y su papel en el desarrollo económico y social del país, utilizando los medios de comunicación.
- e) Unir. Acrecentar continuamente la unión entre los empresarios de Hidalgo sobre la base de convicciones y compromisos comunes, para promover la participación conjuntamente organizada de los empresarios en la construcción con los demás sectores del orden social.
- f) Defender la libre empresa como consecuencia del sistema de libertades inherentes al hombre, promover el marco jurídico, económico y social apto para el ejercicio responsable de todas las libertades. Defender y promover los principios de la subsidiariedad y solidaridad y consecuencia

- pugnar para que el estado y las sociedades intermedias asuman el papel que les corresponda en la consecución del bien común.
- g) Proponer. Formular proposiciones estratégicas con base en el estudio y análisis de la realidad económica, política, social y empresarial de acuerdo con la declaración de principios.
  - h) Participar. Impulsar la participación de los voluntarios, fortalecer canales de retroalimentación con nuestros asociados y lograr un liderazgo de opinión para canalizar las inquietudes del empresariado en el cambio positivo que requiere el país.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CHS830510PH8.

II.3. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Fraccionamiento Comercial y de Servicios, Lote 2 de Lote 6, Colonia El Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 7717135050, correo electrónico: direccion@coparmexhidalgo.org.mx y seguimiento@coparmexhidalgo.org.mx

II.4. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20250514-32549-091 emitida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de fecha 21 de mayo de 2025 y se identifica con credencial para votar [REDACTED] el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, tiene por objetivo establecer la coordinación y vinculación entre “CONALEP HIDALGO” y “COPARMEX HIDALGO S.P.”, para coadyuvar la innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, y desarrollos de competencias profesionales del alumnado, bajo una estrategia integral de comunicación dentro del modelo de vinculación entre “LAS PARTES”.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Entre las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### 1.- Del “CONALEP HIDALGO”

El CONALEP HIDALGO se compromete a:

- I. Promover ante su comunidad estudiantil la participación en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- II. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y capacitación, de acuerdo a las necesidades de “COPARMEX HIDALGO S.P.”;
- III. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de las y los estudiantes, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo.
- V. Permitir al personal de “COPARMEX HIDALGO S.P.” el acceso a las instalaciones del “CONALEP HIDALGO” que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos; y

#### 2. De “COPARMEX HIDALGO S.P.”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “COPARMEX

HIDALGO S.P.” dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar la realización de programas y acciones de vinculación entre el sector empresarial y “CONALEP HIDALGO”, con el propósito de fortalecer la empleabilidad, el desarrollo de talento humano y la pertinencia educativa;
- II. Impulsar la participación de “CONALEP HIDALGO” en iniciativas orientadas al desarrollo de talento, así como en programas de formación, actualización y profesionalización alineados a las necesidades del sector productivo;
- III. Compartir información sobre la realización de cursos, talleres, diplomados, conferencias y demás actividades de capacitación dirigidas a estudiantes, docentes y personal vinculado a “CONALEP HIDALGO”;
- IV. Facilitar espacios de vinculación para la realización de prácticas profesionales, servicio social, estadías y programas de inserción laboral, definiendo los perfiles requeridos y el número de participantes que puedan ser atendidos en las empresas afiliadas y centros de trabajo vinculados a “COPARMEX HIDALGO S.P.”;
- V. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y tendencias del sector empresarial que contribuyan a la actualización de programas académicos y al fortalecimiento de competencias del talento humano;
- VI. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Específico, facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a actividades, eventos, espacios de capacitación y herramientas que contribuyan al desarrollo de los proyectos conjuntos.

### 3. Compromisos conjuntos de “LAS PARTES”

- I. Identificar de manera conjunta las áreas de oportunidad en materia de vinculación, desarrollo de talento humano, modelo dual, prácticas profesionales, servicio social, así como proyectos de capacitación, formación y actualización que sean de interés común y respondan a las necesidades del sector productivo;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades previamente identificadas, mismos que, una vez aprobados, formarán parte de los Convenios Específicos que se celebren con las “CONALEP HIDALGO”;

- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para "LAS PARTES";
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por "LAS PARTES", las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento jurídico; y
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente instrumento jurídico;
- VI. Informar, difundir y, en su caso, implementar los resultados y productos derivados de las actividades académicas, de capacitación, vinculación y desarrollo de talento humano que se generen al amparo presente convenio.

#### CUARTA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable integrado por las siguientes personas:

1. Por "CONALEP HIDALGO", será la titular de la Dirección de Promoción y Vinculación:

Mtra. Sandra Rojas González  
Teléfono: 7711296099  
Correo electrónico: srgonzalez@hgo.conalep.edu.mx

2. Por "COPARMEX HIDALGO S.P.", será la Líder del Departamento de Seguimiento y Atención.

L.M. Nancy Nieves Rendón  
Teléfono: 771 210 80 74  
Correo electrónico: seguimiento@coparmexhidalgo.org.mx

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación el "CONALEP HIDALGO" y "COPARMEX HIDALGO S.P." podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento del Convenio Específico a celebrarse entre “CONALEP HIDALGO” y “COPARMEX HIDALGO S.P.”, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

#### QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia igual al periodo gubernamental sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

#### SEXTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SEPTIMA. PRESUPUESTO

“LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas, conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“LAS PARTES” acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de “LAS PARTES” asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre “LAS PARTES”.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

#### DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Acuerdan y reiteran que para los casos de terminación anticipada y/o rescisión unilateral administrativa del presente instrumento, se sujetaran a lo expresamente establecido en la cláusula decima primera; sin embargo una vez agotado los procedimientos referidos en la cláusula citada, en caso de surgir o continuar controversia en la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución de los términos del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo o bien a través de los medios alternativos de solución de conflictos competencia del Centro Estatal de Justicia Alternativa, sede Pachuca de Soto, Hidalgo, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Hidalgo, de no llegar a acuerdos, "LAS PARTES" pactan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTARIO A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

POR EL "CONALEP HIDALGO"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONALEP HIDALGO

POR LA "COPARMEX HIDALGO S.P."

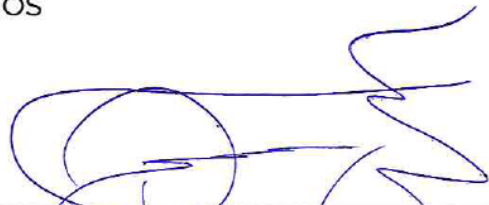


LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO  
RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO,  
SINDICATO PATRONAL

TESTIGOS



MTRA. SANDRA ROJAS GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN



ING. EZEQUIEL CRUZ OLIVERA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO,  
SINDICATO PATRONAL

**LOS DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONSISTENTES A LA CLAVE DE ELECTOR, SE ELIMINAN DE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA,** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, Artículos 67 fracción VI y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y los numerales trigésimo octavo primer párrafo , Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.